



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/643
31 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 120 del programa

GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Igor V. GOUMENNY (Ucrania)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Gestión de los recursos humanos" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 7^a, 9^a, 10^a, 11^a, 13^a, 14^a y 16^a, celebradas los días 15, 18, 21, 22, 24, 25 y 31 de octubre de 1996. Las declaraciones y observaciones hechas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/51/SR.7, 9, 10, 11, 13, 14 y 16).

3. Para su examen del tema la Comisión dispuso de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/50/540);

b) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer en la Secretaría (A/51/304);

c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el empleo de jubilados (A/51/475);

d) Informe del Secretario General sobre el costo de las actividades de representación del personal en los períodos 1990-1991 y 1992-1994 (A/C.5/49/63 y A/C.5/49/64);

e) Informe del Secretario General sobre el tiempo razonable para las actividades de representación del personal (A/C.5/50/64);

f) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia del Secretario General para la gestión de los recursos humanos y otras cuestiones de gestión de los recursos humanos (A/C.5/51/1);

g) Informe del Secretario General sobre el empleo de jubilados (A/C.5/51/2);

h) Informe presentado por el Secretario General en nombre de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación y con su aprobación sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (A/C.5/51/3);

i) Informe del Secretario General sobre el costo y las modalidades de las actividades de representación del personal: datos financieros relativos a los sindicatos y asociaciones de funcionarios de las Naciones Unidas (A/C.5/51/6);

j) Informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal (A/C.5/51/7).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE DECISIÓN A/C.5/51/L.9

4. En la 16ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Relator de la Comisión presentó un proyecto de decisión titulado "Empleo de jubilados" (A/C.5/51/L.9).

5. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.5/51/L.9, sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIONES DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Empleo de jubilados

La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el empleo de jubilados¹ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el mismo tema²:

a) Hace suyas las recomendaciones y observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en su informe, con arreglo a las siguientes disposiciones;

¹ A/C.5/51/2.

² A/51/475.

b) Decide fijar un límite máximo general de 22.000 dólares por año civil, que representa la actualización del límite de 12.000 dólares establecido por la Asamblea General en 1982, para el empleo de funcionarios jubilados que reciban una pensión de jubilación de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con la excepción del personal de los servicios de idiomas para quienes el límite máximo será de 40.000 dólares por año civil, y limitar en todos los casos esa contratación a un máximo de seis meses por año civil;

c) Decide que ningún ex funcionario que reciba una pensión de jubilación será contratado nuevamente en una categoría superior a la que tuviera en el momento de separarse de la organización de que se trate, ni recibirá una remuneración superior a aquella que reciba el personal de plantilla por desempeñar la misma función en el mismo lugar de destino;

d) Pide al Secretario General que, al emplear jubilados, siga tratando de mantener el equilibrio geográfico, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el equilibrio entre hombres y mujeres;

e) Pide al Secretario General que observe estrictamente la práctica actual de pedir a los jubilados que presenten certificación médica como requisito para su reemplazo;

f) Pide al Secretario General que le informe cada dos años sobre todos los aspectos del empleo del personal jubilado, incluida la posible revisión de los límites a que se hace referencia en el párrafo b) *supra*, facilitando información sobre los jubilados contratados por períodos breves, de todos los cuadros y categorías, así como en virtud de acuerdos de servicios especiales. El próximo informe deberá cubrir a título excepcional el período comprendido entre el 1º de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1997 y deberá presentarse a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva;

g) Pide a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que reexamine la petición formulada por la Asamblea General en su decisión 50/485, de 7 de junio de 1996, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

h) Pide a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que verifique que se cumplan las disposiciones de la presente decisión en la contratación de jubilados en la Secretaría y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.
